

Expte.: 7076/2024

DECRETO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Diputación, con carácter previo a la aprobación y/o modificación de las normas contenidas en los anexos I al VI del presente decreto, se sustancia una consulta pública, a través del Portal de Transparencia de ésta, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las citadas normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por lo que en cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

1.- Aprobar como anexos I al VI del presente decreto las fichas identificativas de la consulta pública de las normas que se pretenden aprobar y/o modificar por esta Diputación a lo largo del ejercicio 2025. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en dichas fichas identificativas hasta el día 13 de diciembre de 2024, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: participacion@dipcas.es

2.- Publicar la relación de fichas identificativas que aparecen en los anexos I al VI de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (<https://dipcas.sedelectronica.es>) durante el plazo indicado en el apartado anterior.

Lo manda y firma la presidenta, en Castellón de la Plana, de lo que, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO I.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Actualizar el ANEXO de la OGS donde, para las diversas líneas de subvenciones de la Diputación de Castellón y sus entes dependientes, se regula el contenido exigido por el art. 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS en adelante) para las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones, entre el que se incluye información sobre el objeto, beneficiarios y criterios de otorgamiento de cada línea

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de actualizar anualmente las bases reguladoras de las diferentes líneas de subvenciones para adaptarlas a la evolución de las políticas de fomento corporativas detectada con ocasión de la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2026.

La oportunidad de tramitar la modificación de la OGS en el mes de octubre o noviembre de 2025, en cuanto se detecte la necesidad con ocasión de la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2026, radica en la conveniencia de hacerlo con la mayor celeridad posible, a efectos de que entren en vigor para ser aplicadas a las convocatorias del ejercicio 2026.

3.- Objetivos de la norma.

Adaptar las bases reguladoras de las diferentes líneas de subvenciones de la Diputación de Castellón y sus entes dependientes a la evolución de las políticas de fomento corporativas detectadas con la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2026, con el fin de que entren en vigor al comienzo del mismo.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se han detectado otro tipo de alternativas que satisfagan las necesidades expuestas



**ANEXO II.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA
MODIFICACIÓN LA ORDENANZA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN
DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE
CASTELLÓN**

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Interpretación y clarificación de criterios.
Adaptar el marco normativo a las posibilidades que ofrece la sede electrónica.
Adecuación e introducción de nuevas tipologías de fraccionamientos.
Incorporación de las novedades normativas.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Adecuación en la organización actualmente existente en el SGIR así como al carácter multiinstitución.
Mayor operatividad del servicio.

3.- Objetivos de la norma.

Adaptación de la ordenanza a las prácticas del Servicio ajustadas a la normativa vigente.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La modificación pretende subsanar las deficiencias de la regulación anterior, por ello las soluciones alternativas no serian eficaces ni adecuadas a la normativa actual.



ANEXO III.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CARRERA HORIZONTAL Y LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, a fin de conseguir una adecuada gestión de sus recursos humanos y una optimización de los mismos.

Mejorar rendimiento y productividad, lo que implica que las personas que la integran vean reconocida su laboral a través de un sistema retributivo más justo.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La falta de adaptación a la normativa estatal y autonómica, dado que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el cual tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, exige la adaptación y ajuste de la legislación de la función pública valenciana a las previsiones básicas de la ley estatal.

Por su parte, la normativa autonómica, esto es, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, no solo introduce tales modificaciones, sino que las dota de contenido dejando, no obstante, a las Administraciones Públicas Valencianas la elección de la modalidad para su implantación, de acuerdo con sus necesidades organizativas.

El sistema de promoción debe entenderse no solo como un derecho del empleado público, sino como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, siendo un elemento clave de cualquier política de ordenación de personal.

3.- Objetivos de la norma.

Establecer un sistema que incremente su motivación y satisfacción del empleado público.

Optar y apostar por una administración pública más profesional y exigente consigo misma, más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y, al propio tiempo, un intento de ser más competitiva comparativamente con el resto del sector público

Conseguir una adecuada gestión de los Recursos Humanos y una optimización de los mismos.



4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Al tratarse de un reglamento de desarrollo, dentro de la potestad autoorganizativa de la propia Corporación Local, tratarse de una disposición de carácter general respecto y afecta al sistema retributivo del empleado público, en modo alguno existe alternativa regulatoria que el propio Reglamento.



**ANEXO IV.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA
MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO PÚBLICO
INTEGRADO EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN.**

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En la actualidad el Centro Público Integrado Excelentísima Diputación cuenta con un Reglamento de Régimen Interno aprobado en el ámbito de la comunidad educativa. Sin embargo, la peculiaridad de que la titularidad del centro escolar recaiga en un ente local obliga a que el mismo sea aprobado de conformidad con el establecido en la normativa que regula el Régimen Local, adicionalmente requiere una adaptación a la nueva normativa autonómica.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera oportuno elaborar y aprobar el presente Reglamento para dar cumplimiento al procedimiento legal establecido para la aprobación de reglamentos locales, así como la adaptación al marco normativo Decreto 195/2022 de igualdad y convivencia del sistema educativo valenciano.

3.- Objetivos de la norma.

Regular el régimen interno del Centro Público Integrado Excelentísima Diputación de Castellón, estableciendo unos procedimientos y protocolos de organización y buen funcionamiento del centro buscando una mejora en la convivencia de la comunidad educativa.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas regulatorias o no regulatorias.



ANEXO V.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL PENYETA ROJA.

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En la actualidad el Centro de Educación Especial Penyeta Roja de titularidad de la Diputación de Castellón debe adecuar su normativa interna a la nuevas instrucciones autonómicas en materia educativa de inclusión, igualdad y convivencia para asegurar el buen funcionamiento del centro. Sin embargo, la peculiaridad de que la titularidad del centro escolar recaiga en un ente local obliga a que el mismo sea aprobado de conformidad con el establecido en la normativa que regula el Régimen Local.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera oportuno elaborar y aprobar el presente Reglamento para dar cumplimiento al procedimiento legal establecido para la aprobación de reglamentos locales, así como la adaptación al marco normativo Decreto 195/2022 de igualdad y convivencia del sistema educativo valenciano.

3.- Objetivos de la norma.

Regular el régimen interno del Centro de Educación Especial Penyeta Roja de titularidad de la Diputación de Castellón, estableciendo unos procedimientos y protocolos de organización y buen funcionamiento del centro buscando una mejora en la convivencia de la comunidad educativa.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas regulatorias o no regulatorias.



ANEXO VI.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS CASTELLÓ IMPULSA

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

a) Modificaciones previstas en el primer semestre y segundo semestre de 2025:

Como consecuencia de las novedades introducidas, tanto en el objeto de las subvenciones del presente Plan, como en su tramitación, podemos encontrarnos con casuística que permita adaptar la regulación del mismo a la realidad de los beneficiarios.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por la motivación que a continuación se expone:

- a) Correcta regulación de trámites no previstos en la redacción inicial.
- b) Adaptación a la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- c) Regulación de trámites para el nuevo objeto del Plan (Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL)

3.- Objetivos de la norma.

Adaptar las bases reguladoras de la Ordenanza del Plan Provincial a:

- a) Las exigencias de la LGS
- b) Las exigencias de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se han detectado otro tipo de alternativas que satisfagan las necesidades expuestas.

